

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, por la cual se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la CADRECI TE, por la cual se establecen bases reguladoras y se convocan ayudas para la aplicación de medidas de conservación de biodiversidad en reservas de la biosfera de la CV, y la Resolución de 21 de abril de 2023, del director general de MNiAA, por la cual se conceden ayudas para la aplicación de medidas de conservación de biodiversidad en reservas de la biosfera de la CV. Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea–Next GenerationEU.

Antecedentes de hecho

I. El 22 de diciembre de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana (en adelante, Resolución de 22 de diciembre de 2022), dentro del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» y la inversión 2, relativa a la «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina» (C04.I02). La referida resolución fue modificada posteriormente en algunos aspectos por la Resolución de 19 de enero de 2023, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV 9516. 20.01.2023).

II. Mediante la Resolución de 21 de abril de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental (en adelante Resolución de 21 de abril de 2023), se concedieron las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana (DOGV 9587, 03.05.2023), relacionándose los beneficiarios en el anexo I de la misma.

III. Tras el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, se modifican y actualizan determinados acuerdos adoptados en Conferencias Sectoriales anteriores, por lo que se hace necesario modificar a su vez tanto la Resolución de 22 de diciembre de 2022 como la Resolución de 21 de abril de 2023, para adecuarlas a lo establecido en el citado acuerdo; lo que se lleva a efecto mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (DOGV N.º 9755 / 29.12.2023).

IV. En fecha 24 de julio de 2024 se celebra la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, volviéndose a modificar y a actualizar determinados acuerdos relativos a la Componente 4 del PRTR, fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación. Las cuestiones que se modifican en ningún caso comprometen el cumplimiento de los hitos y objetivos asociados a las transferencias de crédito si no por el contrario, aseguran su cumplimiento y el completo aprovechamiento de los fondos. Concretamente, en lo que afecta a las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las Reservas de la Biosfera, se modifica el compromiso de gasto y el compromiso de nivel de ejecución intermedio de las actuaciones por los ejecutores finales en los acuerdos, siendo estos en última instancia los beneficiarios de las ayudas. Así, el Acuerdo de 24 de julio de 2024 establece respecto de los hitos de planificación, lo siguiente:

«La referencia al nivel ejecución porcentual a lograr como compromiso intermedio por los destinatarios finales de las subvenciones, respecto a las modificaciones del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 9 de julio de 2021, aprobadas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, se actualiza de manera que donde figura:

«Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado, a partir del 1 de enero de 2021 siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas, por los destinatarios finales en más de un 30% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2024.»

Se actualiza con la siguiente redacción:

«Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas, por los destinatarios finales en más de un 30% de la inversión prevista a 1 de junio de 2025.»



V. Ante las modificaciones de los hitos de planificación de la actuación efectuadas por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, es imprescindible adecuar tanto la Resolución de 16 de diciembre de 2022 como la Resolución de 21 de abril de 2023. Al respecto, puesto que según lo establecido en la base decimotercera punto 2 de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, está vigente la delegación a la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Animal para la concesión de la subvención (conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público), es necesario avocar la competencia de la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Animal para la concesión de la subvención, únicamente en cuanto a la modificación efectuada por esta resolución de la Resolución de 21 de abril de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por motivos técnicos y jurídicos de simplificación en la tramitación.

Fundamentos de derecho

Primero. Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV n.º 9998bis / 03.12.2024). Asimismo, hay que atender al Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones (DOGV N.º 9990 bis / 22.11.2024).

Segundo. Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, y sus posteriores modificaciones.

Tercero. Resolución de 21 de abril de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental por la cual se conceden ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024.

Por todo cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural y Animal, y previo el informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la Intervención Delegada, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19,

RESUELVO

Primero

Avocar la competencia atribuida al director general de Medio Natural y Animal en virtud de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, para la concesión de la subvención. Esta avocación se limita a este acto, por motivos técnicos y jurídicos de simplificación en la tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo

El apartado cuarto de la Base Decimocuarta «Justificación y pago», de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

«4. Previamente a la finalización de los trabajos y la solicitud de pago, el beneficiario está obligado a presentar el documento de comunicación de finalización de trabajos parciales (punto 2 de esta base decimocuarta) con el fin de justificar que a 1 de junio de 2025 la inversión realizada supera el 30 % de la prevista. Esta comunicación deberá presentarla antes del 15 de junio de 2025 (como fecha límite).»

Tercero

El apartado 3.f) de la Base Decimoquinta «Obligaciones y compromisos de los beneficiarios», Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por



la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

«f) Por medio de la aceptación de la ayuda la persona titular de la misma se compromete a cumplir los siguientes plazos:

- inicio de los trabajos: desde el 1 de enero de 2021
- ejecución de más del 30 % de la inversión prevista: 1 de junio de 2025.
- ejecución del 100 % de la inversión prevista: 31 de mayo de 2026, salvo causa de fuerza mayor que deberá estar debidamente justificada.

Sin perjuicio de la exención de responsabilidad administrativa en este supuesto, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades que en cada caso puedan declararse indebidamente percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

Dichos plazos son los establecidos en el anexo IV del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021 con la redacción dada por el Acuerdo de la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024.»

Cuarto

Párrafo primero del apartado séptimo, base decimosexta «Control, incumplimiento y reintegro», de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

«7. Control de los abonos a cuenta: La parte ejecutada hasta el 30 de septiembre del año en curso será abonada previa presentación de la comunicación de finalización de trabajos o de trabajos parciales (apartado 12 de la base decimocuarta) en el plazo máximo de los 15 días siguientes al 30 de septiembre, a excepción del año 2025 que deberá realizarse antes del 15 de junio de 2025 conforme al apartado 4 de la base decimocuarta.»

Quinto

El apartado séptimo de la Resolución de 21 de abril de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental por la cual se conceden ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

«Por medio de la aceptación de la ayuda, las entidades beneficiarias de la misma se comprometen, de conformidad con la Base decimoquinta de la base reguladora de las ayudas, a cumplir los siguientes plazos:

– Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas por los destinatarios finales en más de un 30% de la inversión prevista, a 1 de junio de 2025.

– Ejecutar el 100 % de la inversión prevista a 31 de mayo de 2026, salvo causa de fuerza mayor que deberá estar debidamente justificada.

Sin perjuicio de la exención de responsabilidad administrativa en este supuesto, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades que en cada caso puedan declararse indebidamente percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.»

Sexto

El primer párrafo del apartado octavo de la Resolución de 21 de abril de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental por la cual se conceden ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, queda redactado del siguiente modo:

«Previamente a la finalización de los trabajos y la solicitud de pago, el beneficiario está obligado a presentar el documento de comunicación de finalización de trabajos parciales con el fin de justificar que a 1 de junio de 2025 la inversión realizada supera el 30 % de la prevista. Esta comunicación deberá presentarla como fecha límite antes del 15 de junio de 2025.»

Séptimo. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



Contra esta resolución se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 23 de diciembre de 2024

Vicente Martínez Mus
Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio